



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 078-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 28 de junio del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123281-2018, tramitado por el señor Manuel Ismael Taya Condorcahuana, presidente del Comité de Usuarios de Agua del Anexo de Umachulco, del Sub Sector Hidráulico Orcopampa, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

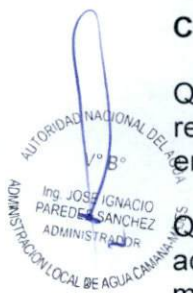
Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define el comité de usuarios, es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua, solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Carta N° 089-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha de recepción 27.06.2019, se ha solicitado opinión a la Junta de Usuarios Castilla Alta, quien, mediante Oficio N° 040-2019-JUCA, de fecha de recepción 28.06.2019, opina que es favorable la opinión de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Anexo de Umachulco del Sub Sector Hidráulico Orcopampa;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; de conformidad con lo establecido en el artículo 48° inciso "m" del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2018-ANA/AAA.I.CO/ALA.CM/AT/RJPA; se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Anexo de Umachulco, del Sub sector Hidráulico Orcopampa".

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en cumplimiento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua del Anexo de Umachulco del Sub Sector Hidráulico Orcopampa, conformado por los usuarios que captan el agua de las fuentes denominadas: Canal Mayunta, Cuchurancho, Macha Pampa; Umachulco; Choquesalla I; Choquesalla II; Choquesalla III; comprendido en el sub sector hidráulico Orcopampa del sector hidráulico Menor de Andagua-Clase B, ubicado la localidad del Anexo de Umachulco S/N, distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, Departamento y Región Arequipa, en el Ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes.

ARTÍCULO 2°. DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Agua del Anexo de Umachulco del Sub sector Hidráulico Orcopampa" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua;

ARTÍCULO 3°. DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, la presente resolución al citado Comité de Usuarios y a la Junta de Usuarios Castilla Alta; remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ing. JOSE IGNACIO
PAREDES SANCHEZ
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANÁ MAJES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

